

Acta de la sesión ordinaria No. 1562-15

A las 17:13 horas del jueves 19 de marzo de 2015 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1562-15, en la sala de sesiones de Dinadeco con la asistencia de las siguientes personas:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación, quien preside.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Ausente con excusa

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior No. 1561-15
3. Informe de control de acuerdos
4. Reclamos administrativos
5. Correspondencia
6. Discusión y aprobación de liquidaciones
7. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum de ley, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, el Consejo resuelve **APROBAR** el acta de la sesión ordinaria anterior No. 1561-15 celebrada el jueves 12 marzo de 2015. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Informe de control de acuerdos

La secretaria Gretel Bonilla, entrega el informe control de acuerdos de la sesión ordinaria No. 1561-15 del día jueves 12 de marzo del 2015, indicando que los mismos se encuentran notificados y trasladados para su respectivo trámite.

Se toma nota

4. Reclamos administrativos

4.1 ADI de La Cruz de Peñas Blancas de San Ramón

Se conoce oficio AJ-42-2015 firmado el 18 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual indica que la ADI de La Cruz de Peñas Blancas de San Ramón de Alajuela interpuso reclamo administrativo ante Dinadeco por la no asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2014.

Mediante oficio DND-109-2015 del 2 de febrero de 2015, Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, requirió al Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que se excluyó la referida organización comunal de la asignación del fondo por girar correspondiente al año 2014; El oficio fue atendido, mediante nota DFC-P-086-2015 de fecha 5 de febrero de 2015, suscrita por el señor Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, con la indicación de que "la organización cumplió con la condición antes dicha".

Con oficio DND-273-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, el señor Regidor Barboza requirió al Departamento Financiero Contable, el sustento jurídico de la exclusión efectuada en perjuicio de la Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Peñas Blancas de San Ramón.

El señor Adrián Arias Marín, mediante oficio DFC-029-2015 del 13 de marzo de 2015, indicó: "el sustento jurídico de lo actuado se encuentra en el artículo 4 inciso 1) del Reglamento para transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H publicado en el alcance Digital N° 30 a La Gaceta del miércoles 13 de febrero de 2013, el cual, textualmente indica: "Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente".

La Dirección Nacional, requirió mediante oficio DND-322-15 del 18 de marzo de 2015, las fechas en las que la organización comunal se mantuvo con personería jurídica vencida en el último trimestre del 2014.

Tal oficio fue atendido, mediante nota DLD-0084-2015 de fecha 19 de marzo de 2015, suscrito por Donald Picado Angulo, jefe de la Dirección Legal y de Registro de Dinadeco, con la indicación de que la organización referida tuvo la personería jurídica vencida desde el 20 de noviembre de 2014 y hasta el 06 de enero de 2015.

En razón de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a Derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del Fondo por Girar del año 2014, a la Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Peñas Blancas.

Suficientemente discutido el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante oficio AJ-42-2015 del 19 de marzo de 2015, ya que es evidente que la Asociación de Desarrollo Integral de La Cruz de Peñas Blancas de San Ramón de Alajuela no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón no se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado, seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

4.2 ADI de 27 de Abril de Santa Cruz de Guanacaste

Se conoce oficio AJ-43-2015 firmado el 18 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual señala que a la ADI de 27 de Abril de Santa Cruz Guanacaste interpuso reclamo administrativo ante Dinadeco por la no asignación del fondo

por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al año 2014.

Mediante oficio DND-241-2015 de 2 de marzo de 2015, Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, solicitó al Departamento de Financiamiento Comunitario, la causa por la que se excluyó la referida organización comunal de la asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2014, el cual fue respondido mediante oficio DFC-P-229-2015, firmado el 4 de marzo de 2015 por Eduardo Brenes Ramírez, jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, quien indica que "la organización cumplió con lo señalado en el oficio DND-287-2015 de fecha 12 de marzo de 2015, por tal motivo, el Director Nacional requirió al Departamento Financiero Contable, la causa por la que se excluyó la referida organización comunal de la asignación del fondo por girar del 2% impuesto sobre la renta, correspondiente al año 2014, pese a estar en la lista remitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario.

Mediante oficio DFC-PT-054-2015 de 13 de marzo de 2015, Adrián Arias Marín, jefe del Departamento Financiero Contable, indica que "la organización perdió el derecho a recibir los recursos ya que no se encontraba con la personería jurídica vigente en el último corte realizado el 12 de diciembre de 2014."

El Jefe de Financiero Contable, mediante oficio DFC-029-2015 del 13 de marzo de 2015, indicó: "el sustento jurídico de lo actuado se encuentra en el artículo 4 inciso 1) del Reglamento para transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H publicado en el alcance Digital N° 30 del Diario Oficial La Gaceta del miércoles 13 de febrero de 2013, el cual, textualmente indica lo siguiente: "Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente".

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a Derecho respecto de la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta del año 2014, a la Asociación de Desarrollo Integral de 27 de Abril de Santa Cruz de Guanacaste, puesto que al momento de elaboración de la planilla de giro, el 12 de diciembre de 2014, la organización comunal se encontraba con la personería jurídica vencida.

Suficientemente discutido el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante oficio AJ-43-2015 del 19 de marzo de 2015, ya que es evidente que la Asociación de Desarrollo Integral de 27 de Abril de Santa Cruz no cumplió con uno de los requisitos para ser beneficiaria del Fondo por Girar, por tal razón no se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado, Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

4.3 ADI Santa Gertrudis de Grecia.

Mediante acuerdos 7 y 8, tomados en la sesión ordinaria No. 1560-15 del Consejo Nacional, efectuada el 05 de marzo de 2015, se solicitó a la Asesoría Jurídica un informe respecto a la situación presentada por la Asociación de Desarrollo Integral Santa Gertrudis de Grecia, referente a la liquidación del proyecto "adquisición de menaje para cocina", tramitado bajo el expediente 81-12, por un monto de ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos).

Al respecto se conoce oficio AJ-41-2015 firmado el 18 de marzo de 2015 por Natalia Córdoba

Ullate, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que se realizó una inspección de los artículos adquiridos con los recursos otorgados, y se analizó la legalidad de revocar el acuerdo anterior mediante el cual se le solicitaba a la organización comunal la devolución de los recursos que utilizó sin autorización del Consejo.

Señala el informe que, a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Gertrudis de Grecia, se le aprobó un proyecto por un monto de ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones) para "**Adquisición de menaje para cocina**", en sesión ordinaria N° 1462-12 celebrada por el Consejo Nacional el 08 de noviembre de 2012. Todos los bienes adquiridos tienen características para ser incluidos como bienes financiados con recursos públicos y el total invertido asciende a ¢3.002.610,00 (tres millones dos mil seiscientos diez colones exactos), sin embargo la organización utilizó la suma de ¢1.997.390,00 (un millón novecientos noventa y siete mil trescientos noventa colones), en la compra de artículos que no se ajustan a dichas características. Estos bienes fueron adquiridos aún y cuando no se encontraban en la lista autorizada por el Consejo y sin solicitar autorización previa de dicho órgano.

Junto con estos bienes no plaqueables, se adquirió un congelador, un enfriador y tres hieleras grandes, cuyo valor asciende a ¢825.000,00 (ochocientos veinticinco mil colones exactos). Igualmente, se verificó la compra de ocho (8) ollas de gran tamaño con un valor de ¢231.500,00 (doscientos treinta y un mil quinientos colones exactos). Estos bienes (hieleras, enfriador, congelador y ollas, por su naturaleza constituyen activos plaqueables.

Según acuerdo No. 6, de la sesión ordinaria número 1535-14 celebrada por el Consejo el miércoles 26 de marzo de 2014, se acordó permitir la liquidación del proyecto aún con los artículos que se adquirieron sin autorización de este órgano colegiado, con excepción de aquellos que no se pueden plaquear, cuyo monto deberá ser reintegrado en la cuenta que le facilitará el Departamento Financiero Contable de Dinadeco. (Folio 74 del expediente).

La organización, mediante nota del 02 de diciembre de 2014 solicitó autorización para realizar una compra de sillas y mesas por un monto proporcional al que se utilizó sin autorización. El 16 de marzo del presente año se realizó visita de campo a la ADI de Santa Gertrudis de Grecia, mediante la cual se pueden evidenciar los siguientes aspectos:

- Se pudo constatar la adquisición de los bienes solicitados en el expediente 81-12.
- Se pudo comprobar que dentro de los bienes comprados sin autorización previa, se encuentra un congelador, un enfriador, tres hieleras y ocho ollas.
- Las sillas adquiridas son de tipo plegable, metálicas color negro, estas se encuentran debidamente plaqueadas y almacenadas.
- Se adquirieron mesas de trabajo rectangulares y plegables las cuales se encuentran debidamente resguardadas y plaqueadas.
- No poseen más sillas ni mesas de este tipo.

En caso de aprobarse la solicitud de la ADI de Santa Gertrudis de Grecia ADI debería restarse la suma de ¢825.000,00 (ochocientos veinticinco mil colones exactos) utilizados para la adquisición del enfriador, el congelador y las tres hieleras, así como, ¢231.500,00 (doscientos treinta y un mil quinientos colones exactos) utilizados para la compra de ocho ollas grandes, de manera que la or-

ganización podría destinar la suma de ¢940.890.00 en la compra de sillas y mesas.

Suficientemente discutido el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante oficio AJ-41-2015 del 19 de marzo de 2015:

- Referente a los ¢825.000.00 (ochocientos veinticinco mil colones exactos) utilizados para la compra del enfriador, congelador y hieleras, se acepta la compra de los mismos con recursos del proyecto, según expediente 81-12.
- Con respecto a los ¢231.500.00 (doscientos treinta y un mil quinientos colones exactos) utilizados para la compra ocho (8) ollas, aceptar la compra de las mismas.

En consecuencia, la organización podría invertir ¢940.890.00 (novecientos cuarenta mil ochocientos noventa colones exactos) en la compra de sillas y mesas, de acuerdo con la solicitud planteada. Por tanto **SE AUTORIZA** a la ADI de Santa Gertrudis de Grecia para que pueda adquirir mesas y sillas según su solicitud formulada el 05 de marzo de 2015. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**

Legalidad de modificar el acuerdo de reintegro

En el presente caso, no se presente una anulación ni una revocación del acuerdo No. 6 tomado en sesión ordinaria número 1535-14 del Consejo, efectuada el 26 de marzo de 2014; debido a que el acto no será modificado en su naturaleza.

Esto, por cuanto se conserva la obligación de la junta directiva respecto al buen uso de los recursos públicos lo que se estaría realizando es un dimensionamiento de la obligación impuesta a la asociación, que en el caso en cuestión será invertir el remanente bajo criterios específicos previamente autorizados.

Se procederá a la solicitud de reintegro solo en caso que no se cumpla con lo autorizado por el Consejo parte de la organización

5. Correspondencia

5.1. ADI de Betania de Siquirres

Se conoce nota enviada por correo electrónico por parte de la ADI de Betania de Siquirres mediante la cual indaga si el acuerdo de aceptación de donación de una propiedad que realizará la ADI de Siquirres, puede ser tomado por la junta directiva en virtud de que resulta muy costoso convocar a la asamblea general.

Al respecto, la abogada Natalia Córdoba, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, explica que, según el artículo 30, inciso h) del reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de La Comunidad, las juntas directivas no están facultadas para realizar transacciones superiores a ¢1.000.000.00 (un millón de colones exactos) por consiguiente es imprescindible que el acuerdo para aceptar la donación de un inmueble (por parte de la ADI de Siquirres), sea tomado por la asamblea general de la ADI de Betania de Siquirres. Es el único requisito que faltaría para completar la transacción.

Al respecto el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 6

Comunicar a la Asociación de Desarrollo Integral de Betania de Siquirres que, consultada al respecto, la Asesoría Jurídica de Dinadeco advirtió que, según lo establece el artículo 30, inciso h)

del reglamento a la Ley 3859 sobre Desarrollo de La Comunidad, las juntas directivas no están facultadas para realizar transacciones superiores a ¢1.000.000.00 (un millón de colones exactos) por consiguiente el acuerdo de aceptación de la donación del inmueble debe ser tomado por la asamblea general. Seis votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

6. Discusión y aprobación de liquidaciones

El director Harys Regidor somete a la consideración del Consejo las liquidaciones de proyectos que presentan las siguientes organizaciones comunales:

6.1 ADI de la Unión de Mercedes Sur de Puriscal – expediente 49-09

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Mercedes Sur de Puriscal, dictaminada mediante oficio DFC-DL-27-2015, firmado el 13 de marzo de 2015 por Melissa Alvarado Díaz y Eduardo Brenes Ramírez, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de equipo para fortalecer el desarrollo comunal de la Unión de Mercedes Sur**”, por un monto de ¢4.500.000.00(cuatro millones quinientos mil colones exactos) , según expediente No. 49-09.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 1507-13 y los recursos depositados el 09 de octubre de 2013.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda al Consejo que apruebe la liquidación del proyecto. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio DFC-DL-27-2015 del 13 de marzo de 2015 y **APROBAR** la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Integral de la Unión de Mercedes Sur de Puriscal, por su proyecto de **compra de mobiliario y equipo para el salón comunal e impresora**”, por un monto de ¢4.500.000.00 (cuatro millones quinientos mil colones exactos), según expediente No. 49-09.

Se le advierte a la organización que cualquier cambio en los términos del proyecto debe ser autorizado por el Consejo por tanto se aprueba la liquidación condicionada a que no se presente una situación similar en el futuro. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

6.2 ADE Pro Mejoras Cedral, Acosta, San José – expediente 112-13

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cedral de Acosta, dictaminada mediante oficio DFC-D-030-2015 firmado el 19 de febrero de 2015 por Gabriela Jiménez Alvarado y Eduardo Brenes Ramírez, funcionarios del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Cuneteado 640 metros lineales desde la subestación del ICE hasta la cuesta conocida como Kenneth Hidalgo en calle El Azulito**”, por un monto de ¢5.000.000.00 (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 112-13.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No. 1503-13 y los recursos depositados el 04 de setiembre de 2013.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda al Consejo que apruebe la liquidación del proyecto. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio DFC-D-030-2015 del 19 de marzo de 2015 y **APROBAR** la autorización de cambio de destino que solicita la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cedral, por su proyecto de **“cuneteado 640 metros lineales desde la subestación del ICE hasta la cuesta conocida como Kenneth Hidalgo en calle El Azulito”**, por un monto de $\text{¢}5.000.000.00$ (cinco millones de colones exactos), según expediente No. 112-13. Evelio Badilla Mora se abstiene de participar y votar por ser vecino del Cantón de Acosta. Cinco votos a favor. **APROBADO.**

7. Asuntos varios

7.1 La señora María Hilaria Gómez consulta al Director Nacional si los promotores ya no realizarán más capacitaciones. El Director le responde que existe una estructura de capacitaciones que se está coordinando.

7.2 la señora María Hilaria Gómez consulta si las actas (de las asociaciones de desarrollo) deben ser firmadas por todos los directivos ya que muchas asociaciones desconocen esa información. El Director le informa que las actas deben ser firmadas por el secretario conjuntamente con el presidente siempre y cuando sean de junta directiva, pero si son de asamblea deben ser firmadas por todos los asistentes a la asamblea, según artículo 47 del Reglamento a la Ley 3859.

7.3 El señor Gilberto Monge Pizarro sugiere que se efectúe una capacitación donde se explique detalladamente cual es la función de Dinadeco en el programa Tejiendo Desarrollo y se invite al Consejo para informarle al respecto.

7.4 El señor Evelio Badilla Mora sugiere que Dinadeco debe tener una articulación con el Consejo de la Persona Joven (CPJ).

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19 horas.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta.

Harys Regidor Barboza
Director ejecutivo

Gretel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva